



Exp: Q21/1180/09

**Ayuntamiento de Valle de Hecho**  
aytohecho@aragon.es

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a nueva ubicación de contenedores.

### I.-ANTECEDENTES

**Primero.-** El pasado 28 de junio de 2022 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**Segundo.-** En el referido escrito se aludía a los siguiente:

*“El día 2 de Junio de 2021, el Ayuntamiento de Hecho, retiró los contenedores de residuos orgánicos domésticos de la Plaza Palacio de esta misma Villa.*

*Los vecinos usuarios de estos, desconocemos los motivos de su retirada. El lugar que ocupaban los contenedores no suponen ningún riesgo, ni molestia alguna y de fácil recogida, ya que están en una plaza de unos 1000 metros cuadrados, con una isleta en el centro de 2 metros de ancha por 11 metros de largo.*

*Los usuarios de los contenedores son en su mayoría personas mayores de 75 años, con dificultades de movimiento por su edad, pero en la actualidad tienen que desplazarse a distancias considerables para cumplir con el deber de buen ciudadano.*

*Se pidió al Ayuntamiento la recuperación de los contenedores en el mismo lugar que han estado desde hace más de 30 años sin molestar a nadie.*

*Solicitamos que se intervenga para evitar que este invierno por causa de las heladas en las calles, pueda producirse algún accidente no deseado.”*

**Tercero.-** Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó admitirlo a supervisión, y dirigirnos al Ayuntamiento de Hecho y a la Comarca de la Jacetania con la finalidad de recabar a información precisa sobre la cuestión planteada.

**Cuarto.-** En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

*“Contestando a su solicitud de información en referencia al cambio de ubicación de los contenedores de residuos orgánicos que se encontraban en la Plaza Palacio (Valle de Hecho) y ante las quejas recibidas por los vecinos, los cuales tienen conocimiento de los hechos que causaron este cambio de ubicación que paso a informar:*



*El camión de recogida de residuos para poder recoger dichos contenedores sitos en la Plaza Palacio tenía que realizar una maniobra marcha atrás prohibida por el código de circulación por lo que se barajó la posibilidad de, o bien el dejar toda la plaza sin parking para los coches de los vecinos, o bien el cambio de ubicación de los contenedores, por lo que se tomó la decisión de cambiar dicha ubicación.*

*Así mismo, comunicarles que las competencias de recogida de basuras del municipio de Valle de Hecho están trasferidas a la Comarca de la Jacetania, por lo que cualquier consulta al respecto deberían ponerse en contacto con la Comarca”.*

**Quinto.-** Por su parte, la Comarca nos indicó lo siguiente:

*“La Comarca de la Jacetania gestiona el Servicio de Recogida de Residuos Domésticos en los municipios del territorio comarcal, entre los que se encuentra el municipio del Valle de Hecho.*

*El Reglamento del servicio de recogida, eliminación y reciclaje de residuos domésticos de la Comarca de la Jacetania vigente, sobre la ubicación de los contenedores indica lo siguiente:*

*ARTÍCULO 13. Los Ayuntamientos decidirán acerca de la ubicación de los contenedores para los distintos tipos de residuos. La Comarca tendrá la posibilidad de reubicarlos, siempre que se justifique por razones de accesibilidad de los camiones recolectores, o de cara a conseguir una mayor eficiencia en el tiempo empleado para su recogida.*

*En relación al cambio de ubicación de los contenedores de la Plaza Palacio de Hecho, se informa de lo siguiente:*

*Desde la implantación de la recogida selectiva de envases y papel y cartón, completada en el año 2008, se viene trabajando desde la Comarca de la Jacetania en la sensibilización de la población para la separación de los residuos en los domicilios y su depósito en los contenedores habilitados para las diferentes fracciones.*

*De la misma manera, se ha trabajado con los ayuntamientos para la reubicación de puntos de recogida al efecto de poder disponer de islas de recogida completas, en la que haya la posibilidad depositar todas las fracciones separadas de residuos domésticos.*

*Está demostrado que la unificación de contenedores en islas completas incrementa el porcentaje de la recogida selectiva, por lo que la tendencia es evitar contenedores de la fracción de resto aislados. Todas las normativas recientes en materia de residuos están encaminadas a la reducción de la fracción de residuos que se deposita en vertedero, por lo que tratamos de evitar que existan contenedores de resto más accesibles que el resto.*

*En la Plaza Palacio de la localidad de Hecho ha existido un punto de recogida con dos contenedores de resto. En este punto ha sido imposible ubicar contenedores de recogida selectiva dado que los equipos de recogida de estos contenedores no podían acceder (recoge con unos camiones mas grandes). Los contenedores de la fracción de resto, al recogerse con un camión más pequeño se mantuvieron en esta ubicación.*



*Se da la circunstancia que en los periodos de amplia afluencia de vehículos, los vehículos aparcados en la plaza no permiten poder realizar la maniobra de vuelta en dicha plaza, por lo que para poder acceder a recoger estos contenedores hay que acceder con el camión marcha atrás desde la Plaza de la Fuente, alrededor de 100 metros en una maniobra peligrosa.*

*Además, se han recibido quejas de otros vecinos por la señal acústica que emite el camión cuando circula hacia atrás. Consultado en la Guardia Civil, nos han indicado que esta maniobra no está permitida en el Código de Circulación.*

*Por ello, se informó al Ayuntamiento que era necesario estudiar la ubicación de estos contenedores, o bien reubicarlos en otro punto o bien delimitar en la plaza espacio suficiente para poder dar la vuelta con el camión.*

*Los puntos con contenedores más cercanos de la Plaza Palacio son tres: Contenedores Plaza de la Fuente, aproximadamente 100 metros. Contenedores en la Calle Mayor, aproximadamente 80 metros. Contenedores en la Calle Mayor, aproximadamente 100 metros.*

*El estudio que se realizó para poder dar la vuelta con el camión en la plaza suponía perder cuatro plazas de aparcamiento en la Plaza Palacio.*

*Con todo ello, el Ayuntamiento tomó la decisión de reubicar los contenedores en otros puntos ya creados, argumentando que que la maniobra de recogida de estos contenedores no está permitida, que para poder recogerlos con seguridad requiere la pérdida de cuatro plazas de aparcamiento, que hay puntos de recogida a una distancia razonable y no se puede garantizar un punto de recogida con todas las fracciones.*

*Esta decisión fue trasladada a la Comarca de la Jacetania, que como responsable del servicio reubicó dichos contenedores.”*

**Sexto.-** Al no estar de acuerdo con el acuerdo municipal, los interesados presentaron un escrito el 17 de diciembre de 2022 en la Comarca de la Jacetania.

En consecuencia, esta Institución se dirigió a dicha Comarca solicitando información acerca de la respuesta que pudiera merecer dicho escrito.

**Séptimo.-** Al respecto, se nos indica lo siguiente:

*“Se redacta el presente informe a petición del Justicia de Aragón en el que se solicita ampliación de la información recogida en el informe ya emitido con fecha 8/10/2021 y con la documentación aportada por un vecino sobre la retirada de dos contenedores del servicio de recogida de residuos en la localidad de Hecho.*

*La documentación aportada por el vecino hace referencia a un croquis de la plaza donde estaba ubicado los contenedores, además de material fotográfico donde se puede ver que a la plaza ha accedido un camión de grandes dimensiones.*

*En el informe redactado con anterioridad se detallaba las razones que se habían expuesto al Ayuntamiento para proceder a la retirada de los contenedores de resto de la Plaza Palacio de Hecho, por un lado la necesidad de crear islas de contenedores completas para*



*todas las fracciones y por otro lado la dificultad para realizar la maniobra con seguridad. En relación a este punto, se ha vuelto a verificar con los servicios técnicos del servicio de recogida de residuos, que para poder ofrecer garantías de recogida de estos contenedores en los momentos de máxima afluencia de visitantes es necesario suprimir cuatro plazas de aparcamiento, al objeto de poder hacer la maniobra dentro de la plaza. Por otro lado, desde la planificación de la recogida de residuos, se considera muy importante que no existan contenedores de resto aislados, ya que no fomentan el reciclaje de residuos.*

*Consultado de nuevo el Ayuntamiento de Valle de Hecho, se ratifica en la decisión de la retirada de estos contenedores por los argumentos expuestos. Los puntos con contenedores más cercanos de la Plaza Palacio son tres, con unas distancias que en ningún caso superan los cien metros de distancia al punto suprimido, por lo que se considera que estos vecinos tienen a su disposición islas completas de contenedores de todas las fracciones a una distancia razonable desde sus viviendas.*

*Al igual que se recogía en el informe anterior, se recuerda que el Reglamento del servicio de recogida, eliminación y reciclaje de residuos domésticos de la Comarca de la Jacetania vigente, sobre la ubicación de los contenedores indica lo siguiente:*

*ARTÍCULO 13. Los Ayuntamientos decidirán acerca de la ubicación de los contenedores para los distintos tipos de residuos. La Comarca tendrá la posibilidad de reubicarlos, siempre que se justifique por razones de accesibilidad de los camiones recolectores, o de cara a conseguir una mayor eficiencia en el tiempo empleado para su recogida.*

*Por ello, consultado el Ayuntamiento de Valle de Hecho como Administración competente para decidir sobre la ubicación de los contenedores, se ratifica en la decisión del Pleno Municipal para la reubicación de los contenedores en otros puntos, argumentando que la maniobra de recogida de estos contenedores no está permitida, que para garantizar la recogida requiere la pérdida de cuatro plazas de aparcamiento, que hay puntos de recogida completos a una distancia razonable y no se puede garantizar un punto de recogida con todas las fracciones”.*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Aún cuando el motivo de la queja radica en la disconformidad manifestada por unos vecinos de esa localidad en relación con la decisión municipal de cambiar de emplazamiento unos contenedores, se aprecia que el pasado 7 de junio de 2021 se presentó un escrito en el propio Ayuntamiento, acompañado de firmas de distintos vecinos que, a fecha actual y según se nos indica, no ha sido objeto de contestación alguna.

**Segunda.-** Como se ha venido argumentando en Sugerencias dictadas por esta Institución, en relación con el escrito no atendido, es de observar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, su artículo 21, prevé que:

*“1.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación.*



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

....

*El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca una mayor o así venga previsto en la normativa europea”.*

Así, del contenido de este artículo se desprende que la Administración viene legalmente obligada a resolver expresamente cuantas solicitudes o reclamaciones se formulen por los interesados. Y esta obligación de la Administración tiene como finalidad ofrecer al ciudadano, ante la falta de resolución expresa de la Administración competente, la posibilidad de impetrar la tutela judicial en defensa de sus legítimos intereses ante la jurisdicción contencioso-administrativa sosteniendo su pretensión, a la que no se le ha dado respuesta en vía administrativa, pero sin que por ello la Administración quede exonerada de cumplir su obligación de dar respuesta a todas y cada una de las peticiones que se le presenten.

### III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 411985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular al Ayuntamiento de Valle de Hecho lo siguiente:

Sugerir que se dé contestación al escrito presentado por el ciudadano en el registro del propio Ayuntamiento, resolviendo las cuestiones que en el mismo se plantean.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si aceptan o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 8 de abril de 2022



P.A. Javier Hernández García  
Lugarteniente del Justicia